



RADICACIÓN: 080013103015-2020-00130-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO instaurado por RAY ANGEL LOPEZ en contra de AZERCOL S.A.S., informándole que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría, por más de un año.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se observa que, por auto del 27 de noviembre de 2020 se dictó mandamiento de pago y el 07 de diciembre de la misma anualidad se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que no provenía del correo electrónico suministrado por la apoderada judicial demandante, por lo que mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2020 se le requirió para que confirmara o ratificará la petición elevada, última actuación que se ha adelantado al interior del proceso, coligiéndose que ha permanecido inactivo por más de un año.

Estando, así las cosas, deberá el juzgado aplicar la consecuencia prevista en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, sin que sea posible condenar en costas por no evidenciarse que se han causado las mismas.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Decretase la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, acorde a lo expresado en la parte motiva del proveído.
2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





3. Declarase que no hay lugar a condena en costas por no aparecer causadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0eaf6e8ae0b53cc864b19faf4753544bd8736f37a5f57a912b8c8a664ec37a

Documento generado en 21/02/2022 03:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>